

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de febrero de 1996.

VISTO el expediente de la Secretaría de Superintendencia Judicial n° 688/95 caratulado: "CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL s/solicitud de Fernández, Miguel A. s/cuerpo médico aconseja cambio de tareas"; y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución 1109 del señor Presidente del Tribunal se dispuso adscribir, desde el 7 de septiembre de 1995 -fecha de emisión del citado acto- y hasta ulterior resolución, al prosecretario administrativo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 1, Miguel A. Fernández, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Asimismo, se resolvió que esa cámara debía reubicar al mencionado funcionario cuando se produjese una vacante de prosecretario administrativo en ella, lo que se debería poner en conocimiento de esta Corte (fs. 47).

2°) Que, no obstante ello, la Cámara del Crimen, reunida en acuerdo de superintendencia, dispuso solicitar a esta Corte la revocatoria de la resolución 1109/95 y, hasta tanto se expidiera en definitiva el Tribunal, mantener la adscripción del prosecretario administrativo Sr. Miguel Angel Fernández al Juzgado de Instrucción n° 2, como lo había dispuesto en su oportunidad.

3°) Que la solicitud en examen resulta improcedente toda vez que las resoluciones adoptadas -como en el caso- por el Sr. Presidente de esta Corte en ejercicio de las facultades de superintendencia que le son propias (art. 86, in fine, del Reglamento para la Justicia Nacional), no son susceptibles de recurso de revocatoria o reconsideración ante el Tribunal en pleno, dado que planteos de esta naturaleza deben interponerse ante la misma autoridad que dispuso la medida impugnada.

4°) Que, asimismo, corresponde poner de relieve que las cámaras nacionales de apelaciones -por el carácter delegado de sus facultades- no se encuentran legitimadas para cuestionar, por la vía procesal intentada, el ejer-

cicio concreto de la superintendencia general propia de esta Corte (arts. 118 del Reglamento para la Justicia Nacional).

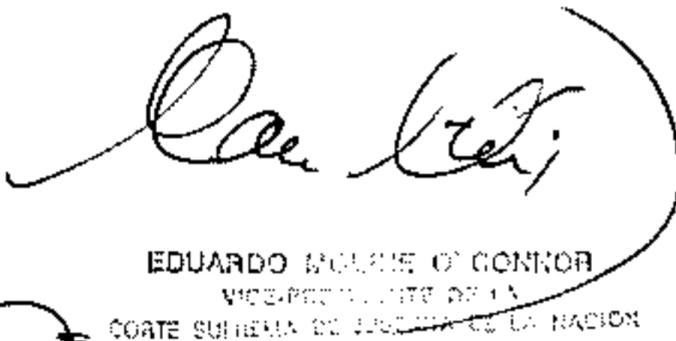
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su acuerdo de superintendencia celebrado el 14 de septiembre pasado, debiendo estarse a lo dispuesto por el Sr. Presidente de esta Corte en la resolución 1109/95.

Regístrese, hágase saber y resérvese.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO JOSÉ H. LEUSCHKE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION